

# **SUBSIDIO ESPECIAL PARA EMPLEADAS DEL HOGAR:** *información básica para su solicitud.*

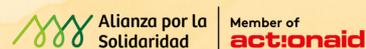


**María Moreno - (Abogada)**

## **ORGANIZAN:**



## **PROYECTO ALIADAS**



## **FINANCIA:**



“Aliadas: Tejiendo redes de derechos y participación” es un proyecto de Alianza por la Solidaridad cuyo, objetivo principal es el apoyo a la articulación de redes de mujeres migrantes en el contexto andaluz, y la creación de redes con agentes de diferentes ámbitos generando espacios de capacitación, concienciación e incidencia para aumentar la participación y empoderamiento de las mujeres desplazadas y migrantes de Andalucía.

Dentro de los ejes de contenidos, se señaló la importancia de abordar el subsidio Especial para Empleadas del Hogar en el contexto de la COVID-19, de forma práctica y qué permitiera acercar experiencias y vías para resolverlas y reclamar los derechos de forma colectiva. El contenido que se presenta a continuación es un resumen transcrito de las ponencias desarrolladas durante el taller.

## ÍNDICE:

- ¿Qué es el subsidio especial para empleadas del hogar?
- ¿Quién puede pedirlo? Requisitos.
- Plazo para la solicitud.
- Dónde hay que presentarlo.
- Documentos que hay que aportar con la solicitud.
- Compatibilidades.
- Incompatibilidades.
- Cuándo y hasta cuando voy a cobrar.
- Cuánto se cobra.
- Cambio de circunstancias.
- Baja voluntaria.

**TALLER ONLINE PRÁCTICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR**

Sábado, 16 de mayo 2020  
17:00-19:00

Será virtual en la plataforma Google Meet

Ponentes  
*Jacqueline Amaya Rengifo* (Presidenta Asociación Trabajadoras del Hogar Sevilla)  
*Maria Moreno Azensí* (Jurista)

Los participantes que lo soliciten podrán tener un acompañamiento posterior al taller para rellenar la solicitud de Subsidio Extraordinario para personas trabajadoras del hogar

Para apuntarte a la reunión envía un correo a [trabajadorasdelhogarsevilla@gmail.com](mailto:trabajadorasdelhogarsevilla@gmail.com) o un mensaje a WhatsApp al 629 947718

Organizan: Alianza por la Solidaridad, actiornvald

Financia: Junta de Andalucía

## ¿Qué es el subsidio especial para empleadas del hogar?

Es un subsidio extraordinario de carácter temporal, destinado al colectivo de las empleadas del hogar, del que se podrán beneficiar ante:

- La falta de actividad.
- La reducción de las horas trabajadas
- La extinción del contrato como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.



## ¿Quién puede pedirlo? Requisitos:

- Imprescindible ESTAR O HABER ESTADO de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social antes del 14 de marzo de 2020. Es decir, como si te han dado de baja tanto como si sigues de alta.

Además, debes encontrarte en una de estas dos situaciones:



- Haber dejado de prestar servicios, total o parcialmente, con carácter temporal, para reducir el riesgo de contagio, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios y con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.
- Haber visto extinguido su contrato de trabajo por despido o por desistimiento del empleador o empleadora, muerte o cualquier otra causa de fuerza mayor imputable al empleador que imposibilite definitivamente la prestación del trabajo, siempre que las causas que determinen la extinción del contrato sean ajenas a la voluntad de la persona trabajadora y se deban a la crisis sanitaria del COVID-19.



## Plazo para la solicitud:

La solicitud del subsidio extraordinario se puede presentar en CUALQUIER MOMENTO Y HASTA UN MES DESPUÉS de que finalice el estado de alarma decretado por el Gobierno.

## Dónde hay que presentarlo:

1) Presencial: podrá presentarse en las oficinas de correos y en las oficinas de asistencia en materia de registros, acompañada de los documentos necesarios.



Dirigido a la siguiente dirección: Unidad de Subsidio Empleadas Hogar - Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Calle Condesa de Venadito n<sup>a</sup> 9, 28027, Madrid.

2) Online: A través de la Sede Electrónica SEPE ([www.sepe.es](http://www.sepe.es)) o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. Para ello, es necesario disponer de DNI electrónico, certificado electrónico o Cl@ve.

## Documentos que hay que aportar con la solicitud:



1) Solicitud: el formulario oficial de solicitud se encuentra en la Web del SEPE (Solicitud de Subsidio Extraordinario Sistema Especial para Empleados del Hogar Covid 19).

Podrá cumplimentarse online, o bien descargar e imprimir para después cumplimentarlo con letras mayúsculas y bolígrafo negro o azul.

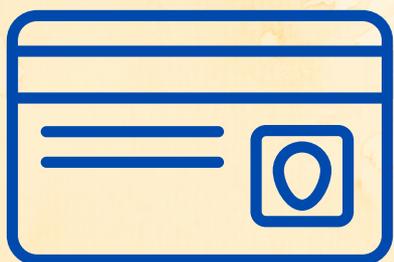
Modelo:file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Modelo%20Solicitud%20SEEH\_R.pdf

2) Declaración responsable de su empleador: en caso de que haya dejado de prestar servicios con carácter temporal, total o parcialmente, y por tanto, se mantiene de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar, su empleador acreditará la reducción de jornada cumplimentando y firmando una declaración responsable.



En caso de tener varios empleadores, deberá presentar una declaración responsable por cada empleador que le haya reducido total o parcialmente su jornada laboral. También será necesario presentar la declaración responsable de los empleadores en cuyos domicilios continúe usted trabajando cuando su relación laboral no se haya visto afectada por la crisis sanitaria, para que el SEPE tenga constancia de los ingresos que usted tiene en la actualidad. Este documento también está disponible en la Web del SEPE: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/SEEH\\_DR\\_Empleador\\_Regimen\\_SEEH\\_R.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/SEEH_DR_Empleador_Regimen_SEEH_R.pdf)

No permite su cumplimentación online puesto que deberá ser aportado por la persona solicitante del subsidio junto a su solicitud.



3) Fotocopia del DNI, NIE, TIE O PASAPORTE del trabajador y del empleador: si la persona trabajadora presenta la solicitud online sólo tendrá que aportar fotocopia del DNI/NIE/TIE/PASAPORTE de su/s empleador/es, pero no la fotocopia de su documento de identidad ya que la misma habrá quedado acreditada.

4) Carta de despido, comunicación del desestimiento o documentación acreditativa de baja en la seguridad social: en este caso no será necesario aportar la declaración responsable de la persona empleadora.



## Compatibilidades:

El subsidio extraordinario por cese de actividad es compatible con las actividades por cuenta propia o por cuenta ajena que se estuvieran desarrollando en el momento de su devengo, incluyendo las que determinan el alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.



Siempre y cuando la suma de los ingresos derivados del subsidio y el resto de las actividades no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional (950 euros), excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

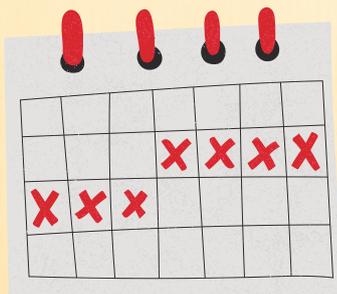
## Incompatibilidad:

El subsidio extraordinario por cese de actividad es incompatible con la prestación de incapacidad temporal. ¿Se tienen en cuenta las cargas familiares, como hijos a cargo? ¿Y los ingresos de la unidad familiar?



Para este subsidio extraordinario no se tienen en cuenta las cargas familiares, ni los ingresos de la unidad familiar. Únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la persona solicitante.

## Cuándo y hasta cuando voy a cobrar:



El subsidio extraordinario por falta de actividad se percibirá cada mes desde la fecha del nacimiento del derecho (cuando se dio de baja o se comunicó la reducción de horas), y se prorrogará hasta el final de su duración, hasta el día en que se cumpla un mes después del fin de vigencia de la medida, y siempre que subsistan los hechos que dieron lugar a su concesión.



## Cuánto se cobra:

- La cuantía del subsidio extraordinario por falta de actividad será el resultado de aplicar a la base reguladora correspondiente a la actividad que se hubiera dejado de desempeñar el porcentaje del 70%.
- Cuando fueran varios los trabajos desempeñados, la cuantía total del subsidio será la suma de las cantidades obtenidas aplicando a las distintas bases reguladoras correspondientes a cada uno de los distintos trabajos el porcentaje del 70%.
- En el caso de pérdida parcial de la actividad, en todos o alguno de los trabajos desempeñados, se aplicará a cada una de las cantidades obtenidas el porcentaje de reducción de jornada que haya experimentado la persona trabajadora en la actividad correspondiente.

Si la cuantía total del subsidio, antes de la aplicación de dichos porcentajes, alcanzara el importe del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, se prorrateará dicho importe entre todos los trabajos desempeñados atendiendo a la cuantía de las bases de cotización durante el mes anterior al hecho causante de cada uno de ellos.



A las cantidades así obtenidas les será de aplicación el porcentaje de reducción de jornada que haya experimentado la persona trabajadora en la actividad correspondiente. Seguidamente, se realizará el sumatorio de dichas cuantías.

La cuantía del subsidio no podrá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (950 euros).

## Cambio de circunstancias:

En caso de cambio en las circunstancias laborales, tiene la obligación de comunicar inmediatamente, y cómo máximo en el plazo de 3 días naturales, al SEPE cualquier variación que se produzca en su situación laboral o en sus retribuciones, así como la percepción de la prestación por incapacidad laboral, a partir de la presentación de la solicitud y durante la percepción del subsidio.



## Baja voluntaria:



La baja voluntaria no da derecho a la percepción del subsidio extraordinario. Para cobrar el subsidio extraordinario por falta de actividad no es necesario estar inscrito como demandante de empleo, a diferencia de lo establecido para los demás subsidios por desempleo.